

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al trámite procesal a seguir, se le concede el termino de cinco (05) días al extremo demandante para que allegue al expediente copias **cotejadas** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, así como la copia del auto por medio del cual se corrigió el mentado mandamiento, documentos los cuales debieron enviarse al demandado conforme a las disposiciones del art. 292 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 Hoy 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01247

KMM